

Estado del Reino



SELLO CUARTO. VINI  
TEMAS ALMEDA. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
CUARENTA Y OCHO.

non debe afuere dello: Morad de Campo quien lo mediana  
en sus honras de ofiçial quien la de ofiçial de diputacion  
de diputacion y que la Consulta con el desimul aferrado para  
el Confes de Navarra era despachada lo mismo lo  
Papel de paralo: diputado de ese Campo para que den Ra  
son dello: Morad de ella y las luras de sus dadas  
era con afuerda queda en su Int<sup>o</sup>

Haviendo buelo en el Ayuntamiento Mediana la  
situacion de la Benda que es en el Ayuntamiento de el Valin  
de la Mitad de Arbitrio, la antes Benda en ese ayuntamiento  
de afuerda y celebre el dia veinte de Mayo de Logia de darsi  
moris que Presidio de lo. Valor de lo. Arbitrio: y era  
de la Benda afuerda queda en su Int<sup>o</sup> de lo. Haor asignado  
y la Benda de la dha Mitad y de sus Contribuy<sup>o</sup> y su arbitrio  
no considerando tener de su desimul y Remido de su. de  
dura y de sus ya especificado, y si se buelva a aver la  
dho. fiela y deponer de lo dho. arbitrio de la de la Benda  
na y si se tiene perdida de lo Presidio de ello. su distribuy<sup>o</sup>  
y existente para la Reduccion de su pondiente a la  
satisfacion de lo. Haor señalada

Bolucion haor en el Ayuntamiento el exordio Remido ady  
el Com<sup>o</sup> de lo. de lo. y Militar de esa Ciudad y le despacha el  
C. Incaudante de Navarra sufra de sus de Mayo pasado

